

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. José Nicolás Medina Robles  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández  
D. Antonio Sánchez López  
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE AGOSTO 2012.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha seis de agosto de dos mil doce. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN Nº 0962/12, 0963/12 Y 1003/12.**

Por la Secretaria y de orden de la Presidencia se dio cuenta de los siguientes Decretos de avocación:

Decreto 0962/2012, de 24 de julio de 2012, que tiene por objeto realizar un contrato de permuta de las fincas 34768, de titularidad municipal y 23967 de D. José Sánchez Cabrera, para lo que el Sr. Alcalde avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 en cuanto a las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos

ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Decreto 0963/12, de 25 de julio de 2012, que tiene por objeto realizar un contrato de permuta de las fincas 34586, de titularidad municipal y 21144 de D. Pierre Pérez Espinosas y D<sup>a</sup> Maryse Bola, para lo que el Sr. Alcalde avoca la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 16 de junio de 2011 en cuanto a las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Decreto 1003/12, de 7 de agosto de 2012, que tienen por objeto devolver la garantía definitiva a la empresa INDALO MANAGEMENT, S.L. en relación con el expediente de contratación del servicio de organización de las actuaciones musicales de las fiestas de Berja 2012, para lo que el Sr. Alcalde avoca las competencias que esta Junta de Gobierno Local tiene delegadas por decreto de fecha 16 de junio de 2011 en cuanto a las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Los asistentes, a la vista de lo anterior, acordaron su enterado.

### **3º.- ASUNTOS SOCIALES.**

#### **3.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**3.1.1.-** De D<sup>a</sup>. MTLT con DNI 27500562-Z, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que la ayuda es para necesidades básicas mediante pago único de cuatrocientos euros, siendo la aportación del Ayuntamiento de ciento ochenta euros y la de la Diputación Provincial de doscientos veinte euros, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es

competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda.

**3.1.2.-** De D<sup>a</sup>. MDGG con DNI 18107485-E, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que la beneficiaria no reúne los requisitos de acceso al recurso, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

### **3.2.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.**

**3.2.1.-** De D. FJGG con DNI 78036809-V, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

**3.2.2.-** De D<sup>a</sup>. ABP con DNI 27499345-Q, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que se concede para necesidades básicas por un periodo de dos meses, con un importe mensual de doscientos euros lo que hace un total de cuatrocientos, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

**3.2.3.-** De D<sup>a</sup>. RAP con DNI 27535514-Y, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que se concede para necesidades básicas por un periodo de dos meses, con un importe mensual de trescientos euros lo que hace un total de seiscientos, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

**3.2.4.-** D<sup>a</sup> JLTC con DNI 74732646-B con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que se concede para necesidades básicas por un periodo de tres meses, con un importe mensual de doscientos euros lo que hace un total de seiscientos, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de

este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda en base al informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

### **3.3.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL**

**3.3.1.-** De D<sup>a</sup>. DGA con DNI 27246878-C, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

**3.3.2.-** De D<sup>a</sup>. IMA con DNI 27215528-L, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios en el que se informa favorablemente la concesión de la ayuda en los siguientes términos: Para necesidades básicas, un importe mensual de trescientos euros durante tres meses, que hace un total de seiscientos euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta doscientos setenta euros y la Diputación trescientos treinta euros. Por lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

**3.3.3.-** De D<sup>a</sup>. YHG con DNI 54101435-F, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios en el que se informa favorablemente la concesión de la ayuda en los siguientes términos: Para necesidades básicas, un importe de doscientos euros, pago único, de los cuales el Ayuntamiento aporta noventa euros y la Diputación ciento diez euros. Por lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

**3.3.4.-** De D. JIH con DNI 27503957-M, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios en el que se informa favorablemente la concesión de la ayuda en los siguientes términos: Para necesidades básicas, un importe mensual de doscientos euros durante tres meses, que hace un total de seiscientos euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta doscientos setenta euros y la Diputación trescientos treinta euros. Por lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones

efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

**3.3.5.-** De D<sup>a</sup>. TGM con DNI 54119712-E, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios en el que se informa favorablemente la concesión de la ayuda en los siguientes términos: Para adecuación de vivienda, un importe mensual de 500 euros durante dos meses, que hace un total de mil euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta cuatrocientos cincuenta euros y la Diputación quinientos cincuenta euros. Por lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

**3.3.6.-** De D<sup>a</sup>. ERZ con DNI 75213101-L, con domicilio en esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios en el que se informa favorablemente la concesión de la ayuda en los siguientes términos: Para necesidades básicas, un importe mensual de doscientos euros durante dos meses, que hace un total de cuatrocientos euros, de los cuales el Ayuntamiento aporta ciento ochenta euros y la Diputación doscientos veinte euros. Por lo anterior, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada en base al informe de los servicios sociales comunitarios.

### **3.4.- AYUDA A DOMICILIO (PLAN CONCERTADO)**

De D. FSB con DNI 27135122-K, que solicita su inclusión urgente en el programa de ayuda a domicilio, plan concertado. Visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la inclusión en el Programa de Ayuda a Domicilio, Plan concertado, siendo la aportación del usuario de 178,96 Euros, de la Excm. Diputación Provincial de 1.870,19 Euros y de este Ayuntamiento de 1.530,16 Euros de un coste total de 3579,29 Euros para el periodo comprendido entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2012.

## **4º.- OBRAS MAYORES**

**4.1.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/088/06** y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto Básico y de ejecución de

Almacén sin uso en calle E (Iso) y F (Bultaco) del Sector I-4 de Balanegra (Berja), presentado por D. Juan Francisco García Martín con DNI 08.910.940-G en representación de Estructuras Luygar SL.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano consolidado Ordenanza SU-I (Industrial).

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-I. Sector I-4.1.P2.
- Finalidad: Construcción de Nave.
- Uso: Sin uso específico.
- Situación de las obras: Parcela 21 Sector I-4-1. Balanegra (Berja)
- Promotor: Estructuras Luygar, SL. CIF B-04415212.
- Presupuesto de ejecución material: 254.546,45€
- Autor del Proyecto: D. Ramiro Rodríguez Soler. Ingeniero Técnico Industrial.
- Dirección facultativa de las obras: D. Ramiro Rodríguez Soler. Ingeniero Técnico Industrial.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Ramiro Rodríguez Soler. Ingeniero Técnico Industrial.
- Plazo de inicio: 2 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 24 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

**SEGUNDO.-** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

**Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:**

BASE IMPONIBLE: 254.546,45€	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	7.636,39 €
Ingresado Anteriormente: .....	7.127,30 €
A Ingresar.....	509,09 €

**Tasa por licencia urbanística**

BASE IMPONIBLE: 254.546,45€	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación: .....	2.392,74 €
Ingresado Anteriormente: .....	2.392,74 €
A Ingresar.....	0,00 €

**CUARTO.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de veinticuatro meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.-** Queda afecta para la buena ejecución de las obras de urbanización que procedan, la fianza depositada por el promotor en la cuantía de 569,25 €

**SEXTO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4.2.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/042/11. CT/05/11** y resultando:

Vista la solicitud de cambio de titularidad presentado por D. Juan Garrido González con DNI 08.905.404-B en su propio nombre como actual titular y él mismo en representación de Astra Mediterránea, SL con CIF B-04597548, como nuevo titular de la licencia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2011 este Ayuntamiento concedió licencia de obras sobre proyecto

básico y de ejecución a D. Juan Garrido González con DNI 08.905.404-B para llevar a cabo la construcción de vivienda unifamiliar en C/ La Erilla nº 9 de Berja, Expte: O/042/11.

Visto el expediente tramitado en el que constan informes técnico y jurídico.

Considerando que el artículo 24.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia; y que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de Obras O/042/11 a favor de la mercantil Astra Mediterránea, SL con CIF B-04597548, quedando ésta subrogada tanto en los derechos como en las obligaciones derivadas de la citada licencia.

**SEGUNDO.-** Astra Mediterránea, SL con CIF B-04597548 queda obligada a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

**4.3.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/182/11** y resultando:

Vista la solicitud para la construcción de piscina, presentada por D. Martin Johnson Kinna con NIE X-1608312-Z en su propio nombre y derecho, a la que adjunta proyecto básico y de ejecución de Piscina en vivienda unifamiliar en la Barriada de Los López

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico proponiendo la denegación de la licencia.

Resultando que la solicitud no se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable, Ordenanza SNU-CN-R, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, establece que los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales y de acuerdo con la norma IX. 2.1.2. de la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2011 (BOP n° 37 de 23-02-2011), los usos permitidos en suelo no urbanizable común de regadío son:

- a) Las construcciones y explotaciones agrícolas ó ganaderas que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca.
- b) Las instalaciones vinculadas al entretenimiento y servicio de obras públicas.
- c) Los de utilidad pública ó interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- d) Edificios aislados destinados a vivienda familiar, siempre que no exista "riesgo de formación de núcleo de población" con arreglo a lo establecido en estas Normas y según el procedimiento establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de licencia presentada por D. Martin Johnson Kinna con NIE X-1608312-Z por los siguientes motivos:

- No tener las obras las finalidades de uso características del suelo rústico (no urbanizable).

Por tanto procede **DENEGAR la licencia** urbanística solicitada, con **Expediente O/182/2011**.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

**Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:**

BASE IMPONIBLE: 17.990,43€	Tipo Gravamen: 2,80%
Liquidación: .....	503,73 €
Ingresado Anteriormente: .....	503,73 €
A ingresar.....	0,00 €

**Tasa por licencia urbanística**

BASE IMPONIBLE: 17.990,43€	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación: .....	169,11 €
Ingresado Anteriormente: .....	169,11€
A ingresar.....	0,00 €

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan y dar traslado de la resolución al Instructor del Expediente de Disciplina DU/17/11.

**4.4.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/123/12** y resultando:

Vista la solicitud de Legalización de Almacén sin uso situado en C/ El Prado nº 3 de Berja presentado por D. Manuel Torres López con DNI 27.207.605-P en su propio nombre y derecho.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3. Vivienda Unifamiliar.
- Finalidad: Legalización Almacén construido.
- Uso: Sin uso.
- Situación de las obras: C/ El Prado, 3 de Berja.
- Promotor: D. Manuel Torres López. DNI 27.207.605-P.
- Presupuesto de ejecución material: 7.523,09€
- Autor del Proyecto: D. Manuel Bautista Fernández. Arquitectos

- Plazo de inicio: Obra terminada. Legalización.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la legalización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

**Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:**

BASE IMPONIBLE: 7.523,09€	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	225,69 €
Ingresado Anteriormente: .....	225,69 €
A ingresar.....	0,00 €

**Tasa por licencia urbanística**

BASE IMPONIBLE: 7.523,09€	Tipo Gravamen: 1,00%
Liquidación: .....	75,23 €
Ingresado Anteriormente: .....	75,23 €
A ingresar.....	0,00 €

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4.5.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/146/12** y resultando:

Vista la solicitud de licencia de perforación con Proyecto de Captación de Aguas Subterráneas para el riego en Paraje “El Castillejo” T.M. Berja presentado por D. Aquilino Martín Santos con DNI 75.213.159-P en su propio nombre y derecho.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: De carácter natural o rural de regadío SNU-CN-R. Área de Formaciones Naturales POTPA.
- Finalidad: Captación de aguas.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 69 del Polígono 25. Fincas registrales nº 28182 y 29936 de Berja.
- Promotor: D. Aquilino Martín Santos. DNI 75.213.159-P.
- Presupuesto de ejecución material: 5.087,00€
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: No.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Autor del Proyecto: D. Fernando Aguado Barrionuevo. Ingeniero Técnico de Minas.
- Dirección Facultativa: D. Fernando Aguado Barrionuevo. Ingeniero Técnico de Minas.
- Plazo de inicio: 1 mes desde notificación.
- Plazo de terminación: 2 meses desde notificación.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

**SEGUNDO.-** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

2.- Que se cumpla con las condiciones impuestas por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 5.087,00€	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	152,61 €
Ingresado Anteriormente: .....	152,61 €
A ingresar.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 5.087,00€	Tipo Gravamen: 1,00%. Mínimo 55€
Liquidación: .....	55,00 €
Ingresado Anteriormente: .....	55,00 €
A ingresar.....	0,00 €

**CUARTO.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de dos meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4.6.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/158/12 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de obra con Proyecto de Construcción de Almacén y Balsa en Paraje “Joroz” redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Luis García Ortega, presentada por D. Juan Escobosa Sevilla con DNI 53.706.996-H en su propio nombre y derecho.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de suelo no urbanizable.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Ordenanza SNU-CN-S. Área de Formaciones Naturales (POTP)

- Finalidad: Construcción de Almacén y balsa.
- Uso: Agrícola.
- Situación de las obras: Parcela 39 del Polígono 47. Fincas registrales nº 34.300 de Berja.
- Promotor: D. Juan Escobosa Sevilla. DNI 53.706.996-H
- Presupuesto de ejecución material: 18.834,69€
- Autor del Proyecto: D. Antonio Luis García Ortega. Ingeniero Técnico Agrícola.
- Dirección facultativa de las obras: D. Antonio Luis García Ortega. Ingeniero Técnico Agrícola.
- Coordinador de Seguridad y Salud: D. Antonio Luis García Ortega. Ingeniero Técnico Agrícola.
- Dotaciones o equipamientos en parcela: No previstos.
- Incidencia en bienes o parajes protegidos: Sí. Uso no prohibido, permitido según NNSS.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo caminos de acceso.
- Plazo de inicio: Dos meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Seis meses desde notificación licencia.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

**SEGUNDO.-** Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

- 1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

**Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:**

BASE IMPONIBLE: 18.834,69€	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación: .....	565,04 €
Ingresado Anteriormente: .....	565,04 €
A Ingresar.....	0,00 €

**Tasa por licencia urbanística**

BASE IMPONIBLE: 18.834,69€	Tipo Gravamen: 1,00%
Liquidación: .....	188,35 €
Ingresado Anteriormente: .....	188,35 €
A Ingresar.....	0,00 €

**CUARTO.-** Las obras deberán iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de seis meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**4.7.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/357/11** y resultando

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 3.3 de autorización de las obras a solicitud del **Ente público de infraestructuras y servicios educativos**, con NIF Q-4100702-B y domicilio en Paseo de la Caridad, 125, edificio modular de Almería (Almería), relativo a la licencia de obras de básico - gimnasio y reparaciones en el CEIP Buenavista de Balanegra y ejecución- gimnasio y reparaciones en el CEIP Buenavista de Balanegra sito en c/ Buenavista, s/nº de Balanegra, con expediente número O/357/11, de la cual resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Se comprueba que en el acuerdo de Junta de Gobierno se liquida, sobre un presupuesto de ejecución material de 129.016,02€ la tasa a un tipo de gravamen del 0,94%, que es el tipo vigente en la fecha de solicitud de la licencia de obras, siendo el

importe liquidado y pendiente de ingreso reflejado en el correspondiente a un tipo de gravamen de 1,00%, por un importe de 1.290,16€

**SEGUNDO.-** Por ello, procede modificar la parte dispositiva del Acuerdo de autorización de las obras de Junta de Gobierno de 6 de agosto de 2012, debiendo corregirse el importe a liquidar e ingresar que debe ser de 1.212,75€

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Dispone el art. 53 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

**SEGUNDO.-** El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos.

En base a lo anterior y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores aritméticos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificando la parte dispositiva del acuerdo 3.3 de Junta de Gobierno celebrada el 6 de agosto de 2012, debiendo corregirse:

Donde dice "...Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 129.016,02€ Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: ..... 1.290,16 €

Ingresado Anteriormente: ..... 0,00 €

A ingresar:..... 1.290,16 €

..." debe decir: "...Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 129.016,02€ Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: ..... 1.212,75 €

Ingresado Anteriormente: ..... 0,00 €

A Ingresar:..... 1.212,75 €'.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**4.8.-** Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente **O/132/12** y resultando

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 3.2 de autorización de las obras a solicitud de Francisca Fernández Robles, con DNI 75216186-E y domicilio en C/ Alcántara, 34, de Berja (Almería), relativo a la licencia de obras de rehabilitación de vivienda en el inmueble sito en C/ Alcántara, 34, con expediente número O/132/12, de la cual resultan los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por parte del técnico redactor del proyecto se ha puesto de manifiesto la existencia de un error material al decir que la dirección de obras corresponde a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Fernández y a D. David Ruiz Fernández, Arquitectos, pues según consta en el nombramiento de la misma obrante en el expediente la dirección de obras corresponde únicamente a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ruiz Fernández.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Dispone el art. 53 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

**SEGUNDO.-** El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos.

En base a lo anterior y considerando que este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores aritméticos de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, modificando la parte dispositiva del acuerdo 3.2 de Junta de Gobierno celebrada el 6 de agosto de 2012, debiendo corregirse:

Donde dice “Dirección de obras: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Ruiz Fernández y a D. David Ruiz Fernández, Arquitectos”, debe decir: “Dirección de obras: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Ruiz Fernández, Arquitecto.”

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**5º.- PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS “CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN LA RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA (ALMERÍA) (EXP.: C/05/10)**

Con fecha 6 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Berja la solicitud de devolución de aval que sirvió de garantía a la obra **“CARRIL BICI Y ANILLO VERDE EN LA RAMBLA DEL SALTADERO EN BALANEGRA, BERJA (ALMERÍA)”** presentada por D. Patricio Martín Payán en representación de la empresa contratista MARTINOSA, S.L.

En el expediente consta informe del Sr. Director facultativo de las obras, D. Juan José Alonso Baños, emitido el 30 de noviembre de 2011, en el que asevera que “inspeccionada la obra referida, realizada por la empresa MARTINOSA, S.L. durante el año 2010, se comprueba que en el día de la fecha se encuentra en buen estado de funcionamiento, sin haber presentado hasta la fecha avería o defecto alguno, y no habiéndose presentado reclamación alguna por lo que cuenta con el informe favorable del técnico director de dichas obras, el cual no observa impedimento para proceder a efectuar la devolución de la fianza solicitada si la Superioridad lo estima oportuno.”

Sobre la devolución y cancelación de las garantías el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece que:

- “1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Las responsabilidades a que está afecta la garantía vienen determinadas en el artículo 88 de la misma Ley indicando que:

“La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196.”

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2011 se impuso una penalidad por importe de un 1% del importe de adjudicación del contrato que asciende a 1.660,34 € a la empresa MARTINOSA, S.L. con CIF B-04207593 que se hacía efectiva sobre la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obras de ejecución de carril bici y anillo verde en Rambla del Saltadero en Balanegra. A tal efecto se ejecutaba el aval prestado por Banco Popular Español S.A. al contratista en concepto de garantía definitiva.

Considerando lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contratos y que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto 647/2011, de fecha 16 de junio, sus seis miembros presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- No cancelar el aval presentado en concepto de garantía definitiva por la empresa MARTINOSA, S.L. con CIF B-04527164 en el contrato de obras de ejecución de carril bici y anillo verde en Rambla del Saltadero en Balanegra por encontrarse la misma en proceso de ejecución como consecuencia de existir una penalidad impuesta y firme de la que responde dicha garantía.

Segundo.- Notifíquese al contratista sí como a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

#### **6º.- PROPUESTA PARA ACEPTAR LA RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DEL PUESTO Nº 50-51 DE LA PLAZA DE ABASTOS DE BERJA**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de octubre de 2007 adjudicó el puesto nº 50-51 de la Plaza de Abastos de Berja a D. Manuel Bonilla Sevilla para el desempeño de la actividad de carnicería. La concesión se formalizó en documento administrativo el 12 de diciembre de 2007.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión el adjudicatario depositó un importe de 660,00 € en concepto de garantía.

Por parte del Arquitecto Técnico municipal se ha emitido informe con fecha 31 de agosto de 2012 según el cual el puesto nº 50-51 se encuentra en las mismas condiciones que cuando se adjudicó al interesado. Igualmente se ha emitido informe jurídico por parte de la Secretaria de la Corporación con fecha 29 de agosto de 2012.

La renuncia del concesionario a la concesión viene establecida como causa de extinción en el artículo 32.1 g) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4, 68 d) y 73.1 RBELA y el Decreto de 16 de junio de 2011 de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aceptar la renuncia del concesionario, D. Manuel Bonilla Sevilla con DNI 78030640-N a la concesión del puesto nº 50-51 de la Plaza de Abastos, que pasa desde este momento a disposición del Ayuntamiento.

Segundo.- Que se proceda a la devolución de la garantía afecta a la concesión que la concesionaria constituyó por importe de 660,00€

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado, así como a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

### **7º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta y resultando: Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

#### **RELACION DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR:**

<b>PERCEPTOR</b>	<b>Nº OPERACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>CECILIA MARTIN VILLEGAS</b>	<b>320120000262</b>	<b>2.000,00€</b>
<b>CECILIA MARTIN VILLEGAS</b>	<b>320120000591</b>	<b>2.000,00€</b>

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

## **8º.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

**8.1.-** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería FACUA, con CIF G04455341, del mandamiento de pago nº 220120001381, de fecha 17 de mayo de 2012, correspondiente a la subvención concedida por importe de trescientos noventa euros (390 €), para atender gastos de realización de talleres de consumo a desarrollar en Berja, según convenio de Colaboración aprobado por esta Entidad.

Resultando que entrega facturas y recibos justificativos de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos. Considerando que el apartado 7º de la base 28º de las de ejecución del presupuesto establece que como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**8.2.-** Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación de Vecinos de Peñarrodada, con CIF G04598082, del mandamiento de pago nº 220110004578, de fecha 17 de noviembre de 2011, correspondiente a la subvención concedida por Decreto nº 1094/11, de 23 de septiembre de 2011, y por importe de mil doscientos euros (1.200 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales de la barriada de Peñarrodada.

Resultando que entrega facturas y recibos justificativos de actividades de acuerdo con el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 189.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los perceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos. Considerando que el apartado 7º de la base 28º de las de ejecución del presupuesto establece que como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

De conformidad con lo expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaba previsto, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **9º.- FACTURAS**

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros presentes, por unanimidad, adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
2012/722	2012/08	01/08/2012	10.248,84€	GARCIA Y SASTRE, S.C.P
2012/724	2012-00-000117	07/08/2012	5.723,00€	MONTAJES ELECTRICOS LORCA Y RODRIGUEZ
2012/725	16/12	31/07/2012	3.840,90€	MODULOR, S. COOP. AND. P.
2012/726	74	31/07/2012	25.123,39€	ASOCIACION DE SERVICIOS ASER
2012/727	75	31/07/2012	111.112,68€	ASOCIACION DE SERVICIOS ASER
2012/731	AGRUP:8361	25/06/2012	8.064,61€	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L
2012/736	11	08/08/2012	3.040,00€	ASOCIACION DE MUJERES DEPORTISTAS BERJA

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **10º.- ASUNTOS DE URGENCIA**

No se formularon.

#### **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA